

RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

INTRODUCCIÓN

La Secretaria de Salud del Estado, de acuerdo con los convenios de coordinación establecidos por la Ley General de Salud, logro la formalización del Régimen Estatal de Protección Social en Salud como Organismo Público Descentralizado, a partir del 9 de septiembre de 2015.

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) tiene por objeto garantizar el acceso a los servicios de salud a quienes no sean derechohabientes de las instituciones de seguridad social mediante su incorporación al Sistema de Protección Social en Salud, asegurando su financiamiento y vigilando sus derechos de acuerdo a las carteras de servicios otorgados de forma oportuna y de calidad sin que represente un desembolso al momento de utilización de los servicios médico-quirúrgico, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera íntegra las necesidades de salud.

En el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de diciembre de 2020, mismo que entró en vigor el mismo día de su publicación, mediante el cual se abroga el Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Régimen Estatal de Protección Social en Salud”. En el que expone lo siguiente: “con fundamento en los artículos 56,57 fracción I,64,67 y 84 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22,134,135,136 y 163 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla;93 fracción VII y 120 fracción VII y 120 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el decreto único mediante el cual se suprime el Organismo Público Descentralizado DENOMINADO “Régimen Estatal de Protección Social en Salud “ creado mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día ocho de septiembre de dos mil quince.”

Con fundamento en los artículos 56,57 fracción I, 64, 67 y 84 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22,134,135,136 y 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla;93 fracción VII y 120 fracciones II Y VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en la publicación del periódico oficial del Estado de Puebla se emitió el decreto único en el que se suprime el Organismo Público Descentralizado “Régimen Estatal de Protección Social en Salud”, resaltando los siguientes artículos transitorios:

“CUARTO: *A la entrada en vigor de este Decreto, será transferido al Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, únicamente el personal del “Régimen Estatal de Protección Social en Salud” que, de acuerdo con los perfiles y necesidades de*

los Servicios de Salud del Estado de Puebla, sean requeridos para la realización de su objeto y de conformidad con la disponibilidad presupuestal que sea autorizada.”

“SEXTO: *Los asuntos en trámite, así como los juicios, recursos y procedimientos en los que a la entrada en vigor del presente Decreto sea parte el “Régimen Estatal de Protección Social en Salud”, continuarán tramitándose a través de las Unidades Administrativas competentes del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”.*

“SEPTIMO: *Los derechos, obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos a favor o en los que se haga referencia al “Régimen Estatal de Protección Social en Salud”, se entenderán subrogados y concedidos al Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”*

Respecto de las relaciones laborales, se estará a las disposiciones aplicables en materia del trabajo, siendo responsabilidad del encargado de los trámites de Extinción del Organismo a que se refiere el artículo NOVENO TRANSITORIO del presente Instrumento, llevar a cabo las acciones administrativas y/o legales correspondientes ante las instancias o autoridades competentes.”

Por lo anteriormente expuesto y habiéndose realizado el análisis del estado que guarda el Organismo Público Descentralizado denominado “Régimen Estatal de Protección Social en Salud”; en apego a los numerales 2.1 ,2.2 y 2.3 del Acuerdo conjunto de los Titulares de las Secretarías de Gobernación , de Finanzas y Administración y de Desarrollo , Evaluación y Control de la Administración Pública del Gobierno del Estado, se consideró la necesidad de suprimir el Organismo Público Descentralizado denominado “Régimen Estatal de Protección Social en Salud” , emitiéndose para tal efecto, con fecha diecinueve de mayo del dos mil veinte, el Dictamen de propuesta del Titular de la Secretaría de Salud, para la extinción del Organismo Público Descentralizado denominado “Régimen Estatal de Protección Social en Salud”.

Cabe hacer mención que la información plasmada en estos Estados Financieros fue capturada respecto de la información que entrego el Régimen Estatal de Protección Social en Salud a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, derivado de la supresión del mismo; por lo que el Régimen Estatal de Protección Social en Salud es responsable de la veracidad de dicha información.